



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Y
EL COLEGIO FRANCO PERUANO
PARA EL RECONOCIMIENTO DEL BACHILLERATO FRANCÉS-BACCALAURÉAT**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación para el reconocimiento del Bachillerato Francés - Baccalauréat que suscriben:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima (en adelante, UNALM), debidamente representada por su Rector, Dr. **Américo Guevara Pérez**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-AU-UNALM, de fecha 23 de febrero del 2021; y
- **COLEGIO FRANCO PERUANO**, con RUC N° 20148075353 y con domicilio legal en Av. Morro Solar N° 550, Urb. Santa Teresa, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima (en adelante, CFP), debidamente representado por su Apoderado, **Jaime Aníbal La Madrid Santibáñez**, identificado con DNI N° 07558311, según facultades inscritas en la Partida N° 01872389 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y la participación del Director Nacional del **COLEGIO FRANCO PERUANO**, **Daniel Nicasio La Rosa Manyari**, identificado con DNI N° 07242836;

Pudiendo denominarse de forma conjunta a los intervinientes como "Las partes", conforme a los términos y condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

Reunidas las autoridades de la **UNALM** y del **CFP**, animados del espíritu de colaboración entre ambas instituciones, convienen en celebrar nuevamente un Convenio Marco que permita la continuidad académica de los egresados del Bachillerato francés - *Baccalauréat* del **CFP** en la **UNALM**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La **UNALM** es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional, cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, junto a sus respectivos Departamentos Académicos y, además, cuenta con la Escuela de Postgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico, estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

El **CFP** es un centro de enseñanza escolar particular, bicultural y de derecho privado sujeto a la legislación peruana, reconocido por el Ministerio de Educación de Perú y en convenio con el Ministerio de Educación de Francia para la aplicación del sistema educativo francés en todos sus niveles de enseñanza y tiene por objeto brindar educación en los niveles inicial, primaria, secundaria y liceo.

El Bachillerato francés - *Baccalauréat* del **CFP** es un examen que rinden los alumnos de los liceos franceses en todo el mundo, bajo la responsabilidad de los Ministerios de Educación Nacional y de




Relaciones Exteriores de la República Francesa, luego de 15 (quince) años de escolaridad. Dicho programa de Bachillerato francés - *Baccalauréat* del **CFP** es muy completo y sus últimos 02 (dos) años son cursos postsecundarios.

En tal sentido, el diploma que obtienen los faculta para iniciar cualquier estudio universitario, sin restricciones, en universidades francesas y es reconocido en todos los países miembros de la Comunidad Europea.


CLÁUSULA TERCERA:

MARCO LEGAL

- 
- Constitución Política del Perú
 - Código Civil Peruano
 - Ley Universitaria N° 30220
 - Reglamento General y Estatuto de la UNALM
 - Reglamento del Concurso de Admisión - Pregrado UNALM
 - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272.

CLÁUSULA CUARTA:

OBJETIVO




Con el fin de crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos disponibles para su realización, el presente convenio marco tiene por objetivo reconocer el Bachillerato Francés – *Baccalauréat* del **CFP** el cual permitirá la continuidad académica de los egresados del Bachillerato francés - *Baccalauréat* del **CFP** en la **UNALM**.


CLÁUSULA QUINTA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la **UNALM**:

- 
- Con el propósito de captar a los alumnos más competentes y mejor preparados del país, conviene en reconocer el Diploma del Bachillerato francés - *Baccalauréat* del **CFP**, como un diploma que permite acceder a la modalidad de Bachillerato Francés, implementada para este fin, a los alumnos del **CFP** que lo hayan obtenido. De igual forma, los alumnos del **CFP** estarán sujetos a las condiciones establecidas en el Reglamento, Estatuto y Reglamento del Concurso de Admisión Pregrado de la **UNALM**, en lo referido para dicha modalidad.
 - La **UNALM** fijará el número de vacantes asignadas para seguir estudios de pre-grado, para esta modalidad de ingreso.
 - Los postulantes que alcancen una vacante, deberán presentar los documentos solicitados por la Dirección de Admisión y Promoción (DAP), Dirección de Bienestar Universitario (DBU) y Oficina de Estudios y Registro Académicos (OERA).

Del **CFP**:

- El **CFP** se compromete a desarrollar actividades que permitan difundir la excelencia académica de la **UNALM** y de sus diversas carreras y facultades.
- 



2. El **CFP** se compromete a informar a sus estudiantes y egresados sobre la normatividad vigente en la **UNALM** con respecto a esta modalidad, que estará contenida en el Reglamento General y en el Reglamento del Concurso de Admisión-Pregrado de la **UNALM**.
3. Se compromete a informar de manera permanente a la **UNALM** sobre eventos académicos, así como variaciones de sus planes y programas.
4. Se compromete a permitir la promoción y venta de los productos elaborados por la **UNALM** en kermés u otros eventos internos desarrollados en el colegio como, parte de la campaña de difusión y cooperación entre las partes a que hace referencia el numeral anterior de esta cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: ASPECTO ECONÓMICO

La **UNALM** y el **CFP** asumirán los gastos propios que demanden las actividades que realice cada institución en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el fin de lograr una eficiente y eficaz ejecución de este Convenio, cada una de las partes designa a las siguientes personas como Coordinadores, quienes serán los enlaces para cualquier tema vinculado a la ejecución, seguimiento y supervisión de los compromisos asumidos por el presente Convenio:

Por la UNALM

- Titular : Ph.D. Vicerrector Académico
- Alterno : Director de la Dirección de Admisión y Promoción

Por el CFP

- Titular : Daniel LA ROSA MANYARI
- Alterno : Karina REYES TEJEDA

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de **tres (03) años**, pudiendo ser renovado de conformidad de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación al texto de las disposiciones del Convenio Marco, ampliación de sus alcances o aspectos que no hubieran sido expresamente previstos será consensuada por las Partes, debiendo materializarse a través de la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto, antes de su vencimiento, por cualquier de los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por mandato legal expreso.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Convenio, que sea



- imputable a cualquiera de las partes.
4. Cuando alguna de las partes esté imposibilitada de continuar con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada.
 5. A solicitud expresa y por escrito de cualquiera de las partes, en cuyo caso el interesado deberá notificar a la otra parte con un plazo mínimo de 30 (treinta) días calendario de antelación. No obstante esto, los compromisos asumidos se podrán desarrollar hasta su conclusión, previa evaluación y autorización escrita de cada una de las partes.


CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para resolver cualquier discrepancia o controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este Convenio, las partes convienen en agotar el diálogo y la negociación. En caso de que mediante dichos mecanismos no fuera posible resolver la discrepancia o controversia, ambas partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

En lo no previsto por las partes en el presente documento, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En aceptación de lo convenido, las partes firman el presente Convenio expedido en ejemplares originales, en Lima, a los 25 días del mes de agosto del año 2021.


Jaime Aníbal LA MADRID SANTIBAÑEZ
Apoderado
COLEGIO FRANCO PERUANO


Dr. Américo GUEVARA PÉREZ
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA


Daniel Nicasio LA ROSA MANYAR
Director Nacional
COLEGIO FRANCO PERUANO

